Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN Nº 289

(16 ABR 2026)

Por la cual se ordena la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No8SA-010-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En su calidad de Secretaria de planeación Municipal, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, numeral 1 del artículo décimo de la resolución No. 507 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (...)".

Que, el ordenador del gasto expidió la resolución No. 235 de fecha 09 de abril de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo decimo lo siguiente: *Delegar en cada secretario de Despacho del municipio de Arauca, la siguiente función: 1. Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente que deba por atribución legal firmar el Alcalde" (...)*

Que, la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACION DE BARRIOS, COMPONENTE 2: DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL PROCESO DE TITULACION DE PREDIOS"

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
No. CDP0354 del 17 de marzo de 2026	2.3.2.01.01.001.01.09.4002.03	1.2.4.3.03 SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$150.000.000
		TOTAL:	$150.000.000

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto del proceso estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **"CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($150.000.000,00)"**

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Política, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA establecidos en el literal b del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el lapso comprendido entre el 8/04/2026 al 15/04/2026, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, los posibles interesados, solicitan limitar a MIPYME MUNICIPAL, las cuales fueron dentro del término otorgado para el caso y bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

NOMBRE DEL INTERESADO	REPRESENTANTE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	CUMPLE O NO CUMPLE
FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO	FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO	80094351-4	NACIONAL.	CUMPLE.
SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS	DANIA ESTEFANIA VELANDIA NAVAS	901070077-4	NACIONAL	CUMPLE.

En consecuencia, se informa a todos los interesados, que el proceso ya referenciado, será objeto de limitación a Mipymes de orden Municipal.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se puede verificar en el Secop II.

Que, para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 8SA-010-2026, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESOLUCIÓN 289 DE 16 ABR 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8SA-010-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 8SA-010-2026 cuyo objeto corresponde a "DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACION DE BARRIOS, COMPONENTE 2: DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL PROCESO DE TITULACION DE PREDIOS" por valor de "CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00) M/CTE"

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día dieciséis (16) de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica – CPD o a quien haga sus veces – **MICHELLE DANIELA SANCHEZ** - Aspectos Jurídicos.
2. Secretaria de Hacienda y Finanzas Púbicas o a quien haga sus veces – **OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA** - Aspectos Financieros.
3. Secretaria de Planeación Municipal o a quien haga sus veces – **YOMY VANESSA ESPINEL DURAN**- Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

ARTÍCULO 5°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el siguiente:

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecido por la alcaldía del municipio de Arauca y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la administración municipal podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, DEBERÁ presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del Secop II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

ARTICULO 6°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones definitivos en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del dieciséis (16) de abril de 2026.

ARTÍCULO 7°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 16 ABR 2026

YOMY VANESSA ESPINEL DURAN
Secretaria de Planeación Municipal.

V.B. **OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA.**
Secretaria de Hacienda y Finanzas Púbicas.

V.B. **MARCOS EULICES BARÓN ORTIZ.**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó y V.B- MICHELLE DANIELA SANCHEZ.
Apoyo Oficina Asesora Jurídica- Área de contratación.